

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

RESOLUCION DDI-040106 DE 2017

REPORTES DE INFORMACIÓN

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



MARCO LEGAL

MARCO LEGAL

Decreto 807 Arts. 1° y 51°
Acuerdo 065 Art. 22°
Acuerdo 671 de 2017 Art.6°

ANTECEDENTE

Nacional
Territorial
Distrital

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



OBJETIVOS

OBJETIVOS

- Obtención de indicios de omisión e inexactitud para el desarrollo de programas de fiscalización.
- Incrementar efectividad de las acciones de control.
- Desarrollar estudios económicos fiscales.
- Insumo para desarrollar metodología de medición de tasas de incumplimiento.

IMPUESTOS Y AREAS: ICA, Retenciones ICA (Agentes y Sujetos), Fiscalización, Cobranzas.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO PRIMERO

Información de ingresos obtenidos por actividades no sujetas, deducciones o exenciones de los contribuyentes de ICA en Bogotá

Obligados

Contribuyente de ICA – Bogotá

- Obligados personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común
- Con ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017) por los años 2016 y 2017, respectivamente.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO PRIMERO

Información a reportar

3 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
INGRESOS POR ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES O EXENCIONES	2	N	Relacionar el concepto de ingresos por actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá, durante la vigencia 2015. Se debe realizar un registro por cada concepto deducido, el cual debe tener uno de los siguientes valores: <ol style="list-style-type: none">1. Actividad no sujeta por la producción Primaria agrícola, ganadera y avícola.2. Enajenación de activos fijos.3. Exportación de bienes4. Exportación de servicios5. Actividad no sujeta Art. 39 Decreto 352 de 2002 (Educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas, actividades desarrolladas por los sindicatos, asociaciones gremiales y profesionales sin ánimo de lucro, partidos políticos y servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.)6. Actividades no sujetas propias del objeto social de propiedad horizontal7. Explotación de los juegos de suerte y azar (Ley 643 de 2001)8. Donaciones9. Exención a consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales.



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO PRIMERO

Información a reportar

3 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VALOR DE LAS ACTIVIDADES NO SUJETAS, DEDUCCIONES Y EXENCIONES	20	N	Valor acumulado por cada concepto de actividades no sujetas, deducciones y exenciones registradas en Bogotá durante la vigencia 2015. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



ARTÍCULO SEGUNDO

Información de compras de bienes y/o servicios.

Obligados

- Obligados: Entidades Públicas de nivel nacional y territorial del orden central y descentralizado No importa el monto de sus ingresos
- Personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C.
- Con ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017).

Reportan a los proveedores por compras de bienes y/o servicios en Bogotá.

Con monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).



Compra en Bogotá

- Compra en agencias o sucursales en Bogotá.
- Compra a agentes o vendedores para la oferta, promoción, realización o venta
- Contrato de suministro u órdenes de pedido firmados en Bogotá. Vendedor reportó como domicilio esta ciudad.
- Servicios en Bogotá sin tener en cuenta su lugar de contratación.
- No se entienden como compras en Bogotá, las importaciones, salvo las realizadas en las zonas francas ubicadas en Bogotá.
- Reportar toda compra independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO SEGUNDO

Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación del titular. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	Número de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	Primer nombre del proveedor
OTROS NOMBRES	30	A	Otros nombres del proveedor
PRIMER APELLIDO	30	A	Primer apellido del proveedor
SEGUNDO APELLIDO	30	A	Segundo apellido del proveedor
RAZÓN SOCIAL	100	A	Razón social del proveedor
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELEFONO	10	N	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas



ARTÍCULO SEGUNDO

Información a reportar

12 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
EMAIL	70	A	Correo electrónico del representante legal o de contacto.
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
CÓNCEPTO PAGO O ABONO EN CUENTA	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto del pago o abono en cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Compra de servicios 2. Compra de bienes 3. Compra de bienes y servicios 4. Compra realizadas para terceros
VALOR COMPRAS ANUAL	20	N	Valor acumulado de las compras de bienes o servicios durante la vigencia reportada, sin incluir el IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
VALOR DEVOLUCIONES	20	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



ARTÍCULO TERCERO

Información de venta de bienes

- Obligados: Personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales, sociedades de hecho y las personas naturales pertenecientes al régimen común.
- Independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C
- Con ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), y que cumplan por lo menos una de las siguientes condiciones:

Que sea productor o fabricante.

Que sea importador de mercancías para su comercialización.

Que sea comercializador al por mayor.

Que no le venda directamente al consumidor final.

Que suministre materias primas

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



ARTÍCULO TERCERO

Información de venta de bienes

Información a reportar



- Deberán suministrar información de cada una de las personas o entidades de quienes recibieron ingresos o abono en cuenta por un valor acumulado igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000), por concepto de venta de bienes realizados en Bogotá por cada año (2016 y 2017)
- No deberán reportar el sector financiero, grandes superficies, empresas de servicios públicos y privados, los restaurantes, moteles, discotecas, empresas de transporte terrestre y aérea, estaciones de servicio, almacenes de cadena.....por ventas directas o prestación de servicios **al consumidor final**.



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO TERCERO

Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
TIPO DOCUMENTO	3	A	Tipo de documento de identificación del titular. Sólo puede tener uno de los siguientes valores: CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de extranjería TI: Tarjeta de identidad NIT: Número de identificación tributaria RC: Registro Civil PA: Pasaporte
NÚMERO DOCUMENTO	11	N	Número de identificación del proveedor, no debe estar separado por puntos, guiones o comas y no debe contener el dígito de verificación
PRIMER NOMBRE	30	A	Primer nombre del proveedor
OTROS NOMBRES	30	A	Otros nombres del proveedor
PRIMER APELLIDO	30	A	Primer apellido del proveedor
SEGUNDO APELLIDO	30	A	Segundo apellido del proveedor
RAZÓN SOCIAL	100	A	Razón social del proveedor
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas. Ejemplo 1: KR 30 25 90 P1 Ejemplo 2: AK 15 123 30 LC 315
TELEFONO	10	N	Teléfono fijo (sin extensión) de contacto o celular. Sin guiones, puntos ni comas



ARTÍCULO TERCERO

Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
EMAIL	70	A	Correo electrónico del representante legal o de contacto.
CÓDIGO MUNICIPIO	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
VALOR TOTAL INGRESO BRUTO	20	N	Valor acumulado de ingresos recibidos por la venta de bienes durante la vigencia reportada sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
VALOR TOTAL DEVOLUCIONES	20	N	Valor acumulado de las devoluciones, rebajas y descuentos originados en compras realizadas durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017

RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO CUARTO

Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

Obligados

Agentes de retención ICA en Bogotá

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en la ciudad de Bogotá, por concepto de este impuesto durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de retención, es decir, a quien se le practicó la retención



ARTÍCULO CUARTO

Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
BASE RETENCION	20	N	Monto base de la retención practicada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales
TARIFA RETENCION APLICADA	5	N	Tarifa de retención aplicada, de acuerdo a la resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y dos decimales, separados por punto. Ej: 11,04, 4,14
MONTO RETENCION ANUAL	20	N	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. No debe estar separado por punto. Guiones o comas. Sin decimales

NOTA: Cuando el sujeto haya sido objeto de retenciones por diferentes actividades, éstas se deben reportar de manera independiente



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO QUINTO

Información que deben reportar los agentes de retención por el sistema de retención de tarjetas débito y crédito

Obligados

Agentes de retención ICA en Bogotá
Sistema de retención de tarjetas débito y crédito.

Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y las entidades adquirentes o pagadoras que practican retención a título del impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjeta crédito y débito; que recibieron pagos a través de los sistemas de pago con dichas tarjetas, por la venta de bienes y/o servicios en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017; deberán suministrar la siguiente información en relación al sujeto de retención (a quien se le practicó la retención).



ARTÍCULO QUINTO

Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
MONTO BASE RETENCIÓN	20	N	Valor anual del monto base sobre el cual se practicó la retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
MONTO ANUAL RETENC TARJ DÉBITO O CRÉDITO	20	N	Valor anual del monto que se le retuvo efectivamente al sujeto de retención. Por el sistema de retención de tarjeta débito y crédito. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO SEXTO

Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio

Obligados

Sujetos de retención ICA en Bogotá del Régimen Común

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio en Bogotá, contribuyentes del régimen común, a quienes les retuvieron a título de impuesto de industria y comercio durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente retenedor, independientemente del monto de retención y de la tarifa aplicada.



ARTÍCULO SEXTO

Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
MONTO PAGO	20	N	Monto del pago, sin incluir IVA.
TARIFA RETENCIÓN APLICADA	5	A	Tarifa de retención aplicada, de acuerdo a la Resolución 079 de 2013. Máximo dos enteros y dos decimales, separados por punto. Ejemplos: 11.04; 4.14
MONTO RETENCIÓN ANUAL	20	N	Valor anual del monto que le retuvo el agente de retención. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO SEPTIMO

Información de cuentas corrientes o de ahorros e inversiones

Obligados

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Cooperativas y fondos de empleados que realicen actividades financieras, deberán informar:

- Datos básicos de los cuentahabientes y de cada una de las cuentas registradas en Bogotá
- Con depósitos, consignaciones u otras operaciones durante los años gravables 2016 y 2017
- Con un valor anual acumulado igual o superior a 40 SMMLV
- No importa que al discriminar por cuenta los valores sean menores e independientemente que dichas cuentas se encuentren canceladas a 31 de diciembre de 2017.



ARTÍCULO SEPTIMO

Información a reportar

17 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚMERO CUENTA	20	N	Número de la cuenta corriente o de ahorro.
TIPO DE CUENTA	1	A	Se debe realizar un registro por cada tipo de cuenta, el cual debe tener uno de los siguientes valores: C. Corriente A. Ahorro N. Nomina V. Cuenta de ahorro y fomento a la construcción - AFC
VALOR MOVIMIENTO ACUMULADO EN EL AÑO	20	N	Valor total de los movimientos que correspondan a depósitos, consignaciones y otras operaciones que representen ingreso en las cuentas corrientes o de ahorro. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
NÚMERO TITULARES SECUNDARIOS O FIRMAS AUTORIZADAS	2	N	Número de titulares secundarios y/o de firmas autorizadas..

NOTA: Descontar el valor de los cheques devueltos y de los traslados o transferencias entre cuentas del mismo titular



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO OCTAVO

Información que deben reportar los administradores de fondos de inversión o carteras colectivas.

Obligados

Fondos de inversión o carteras colectivas vigilados por SuperFinanciera.

- Los administradores de carteras colectivas, fondos de inversión colectiva administrados por sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia
- Reportan a sus inversionistas y/o participes y/o ahorradores, respecto de las inversiones constituidas en el Distrito Capital de Bogotá.
- Vigentes al 31 de enero de 2018, siempre y cuando el valor sea igual o superior a tres millones de pesos (\$3.000.000).

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



ARTÍCULO OCTAVO

Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
TIPO DE FONDO	1	N	Se debe realizar un registro por cada tipo de fondo, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Fondo mutuo de inversión abierta 2. Fondo mutuo de inversión cerrada 3. Familia de fondos de inversión colectiva 4. Otros fondos de inversión
NUMERO TÍTULO Y/O CONTRATO	20	A	Número del título, documento o contrato de la inversión efectuada por el Inversionista vigentes al 31 de enero de 2018. No debe estar separada por puntos, guiones o comas.
RENDIMIENTOS CAUSADOS	20	N	Total de rendimientos y/o utilidades vigentes al 31 de enero de 2018 por cada inversión. No debe estar separada por puntos, guiones o comas

NOTA: el titular de más de una inversión deberán ser reportadas de manera independiente



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO NOVENO

Información a suministrar por las bolsas de valores

Obligados

Bolsas de Valores

Las Bolsas de Valores, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los comisionistas de bolsa, que hayan realizado adquisiciones y/o enajenaciones en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017, sin importar la cuantía.



Información a reportar

15 columnas

ARTÍCULO NOVENO

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	Nombre completo del país de residencia o domicilio del comisionista.
MONTO DE COMISIONES PAGADAS AL COMISIONISTA	20	N	Total de comisiones pagadas en el año al comisionista por las adquisiciones y/o enajenaciones realizadas en Bogotá. No debe estar separada por puntos, guiones o comas.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017

ARTÍCULO DECIMO

Información de ingresos recibidos para terceros

Obligados

Intermediarios

- Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas y asimiladas, sociedades de hecho y demás entidades.
- Que recibieron ingresos para terceros, que durante los años gravables 2016 y 2017
- Que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000)
- Independientemente de ser o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C
- Reportan información de cada una de las personas o entidades a cuyo nombre se recibieron ingresos por concepto de venta de bienes y/o servicios realizados en Bogotá
- Por un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) durante cada uno de los años.



ARTÍCULO DECIMO

Información a reportar

16 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
PAÍS DE RESIDENCIA O DOMICILIO	20	A	Nombre completo del país de residencia o domicilio del comisionista.
CONCEPTO INGRESO	1	N	Se debe realizar un registro por cada concepto de ingreso, el cual debe tener uno de los siguientes valores: 1. Ingresos por venta de servicios 2. ingresos por venta de activos movibles 3. Ingresos por venta de activos fijos 4. Ingresos por recaudos 5. Otros
VALOR DEL INGRESO	20	N	Valor acumulado del ingreso recibido para el tercero durante la vigencia reportada. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.

NOTA: las inmobiliarias y/o aseguradoras que se celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en Bogotá, D.C, arrendados a terceros reportan en el Art. 14

RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO

Información que deben suministrar las Sociedades Fiduciarias

Obligados

Información a reportar

37 columnas

Sociedades Fiduciarias

Las Sociedades Fiduciarias deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con quienes hayan realizado negocios fiduciarios (Patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios) administrados durante los años gravables 2016 y 2017, independientemente del lugar de su constitución, con ingresos generados en la jurisdicción de Bogotá.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO

Información que deben suministrar los operadores de telefonía móvil

Obligados

Información a reportar

10 columnas

Operadores de telefonía móvil

Los operadores de telefonía móvil, deberán remitir la siguiente información de las personas naturales y/o jurídicas con líneas ACTIVAS a 31 de enero de 2018, reportando como máximo hasta 5 líneas para los Clientes empresariales.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO

Transacciones electrónicas.

Obligados

Información a reportar

15 columnas

Redes procesadoras de pagos

Artículo 13º. Transacciones electrónicas. Las redes procesadoras de pago Redeban, ACH y Credibanco deberán reportar transacciones electrónicas, transacciones efectuadas a través de internet y pagadas a través de débito en cuenta por internet, tarjeta de crédito por internet y PSE realizadas en Bogotá durante los años gravables 2016 y 2017.



RESOLUCIÓN DDI-040106 -2017

Reporte de Información exógena

ARTÍCULO DECIMO CUARTO

Información que debe suministrar las inmobiliarias y/o aseguradoras sobre Arrendamientos.

Obligados

Inmobiliarias y Aseguradoras →

- Las personas naturales, jurídicas y/o sociedades de hecho
- Que celebraron contratos de administración de inmuebles ubicados en el Distrito Capital
- Cuando la sumatoria de cánones de arrendamiento de todos los inmuebles que le administren, por propietario sea mayor a 50 SMMLV, durante los años gravables 2016 y 2017.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO

Información a reportar

15 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
DIRECCION DEL INMUEBLE	70	A	Dirección del inmueble que es objeto del arrendamiento.
VALOR BRUTO ACUMULADO TOTAL RECIBIDO EN LA VIGENCIA	15	N	Valor total acumulado recibido en la vigencia sin incluir IVA. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
DIRECCION DE NOTIFICACION DEL PROPIETARIO	70	A	Dirección de notificación, no debe estar separado por puntos, guiones o comas. Utilizar abreviaturas ej: KR 30 25 90

NOTA: Cuando exista más de un predio arrendado por propietario, el ingreso acumulado deberá ser reportado de forma independiente.

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017

ARTÍCULO DECIMO QUINTO

Información de ingresos obtenidos fuera de Bogotá.

Obligados

Contribuyentes de ICA Bogotá

- Personas jurídicas, las sociedades y asimiladas, los consorcios y uniones temporales y las personas naturales pertenecientes al régimen común
- Contribuyentes del impuesto de industria y comercio en Bogotá D.C.
- Que hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores 4.000 UVT(2016) y/o 3.500 UVT (2017).
- Suministrarán información relacionada con los ingresos obtenidos fuera de Bogotá D.C., durante los años gravables 2016 y 2017.



ARTÍCULO DECIMO QUINTO

Información a reportar

5 columnas

CAMPO	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCIÓN
VIGENCIA	4	N	Año a que corresponde la información reportada. . Se debe crear un archivo por cada vigencia solicitada
VALOR TOTAL DEL INGRESO POR MUNICIPIO	15	N	Valor total ingreso por municipio obtenido fuera de Bogotá en la vigencia. No debe estar separado por punto, guiones o comas. Sin decimales.
CÓDIGO MUNICIPIO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD	5	A	Codificación según DANE del municipio, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 11001 (Bogotá), 05615 (Rionegro).
CÓDIGO DEPTO DONDE SE OBTUVO EL INGRESO O SE REALIZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA	2	A	Codificación según DANE del departamento, no debe estar separado por puntos, guiones o comas Ej. 08 (Atlántico); 11 (Bogotá).
ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA. CÓDIGO CIU	6	A	Codificación CIU revisión 4

- NOTA:**
- * Aplica Únicamente para las declaraciones presentadas en Bogotá
 - * Si se percibieron ingresos por diferentes actividades, se reportará acumulado por municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

Información Parcial Obligados

Obligados

Sujetos obligados a reportar Resolución Medios Magnéticos

Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución que cancelaron su registro mercantil o cesaron sus actividades durante los años gravables 2016 y 2017, deberán suministrar la información por la fracción o periodo de tiempo durante el cual realizaron actividades.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

Información
Extranjeras

Personas

Jurídicas

Obligados

Personas Jurídicas Extranjeras.

Los sujetos obligados a reportar información contenida en la presente resolución, en los cuales el reportado sea persona jurídica extranjera y que carezca de número de identificación tributaria, deberán diligenciar el campo de número de documento con el código 444444000. (6 veces 4; 3 veces 0) y tipo de documento “CE”

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017



PROPOSITO Y CONTENIDO DE LOS ARTICULOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

Plazos para presentar la información.

La entrega de la información exógena a la que se refiere la presente resolución, deberá realizarse en los siguientes plazos:

Último dígito de identificación	Fecha límite
0	Marzo 20 de 2018
1	Marzo 21 de 2018
2	Marzo 22 de 2018
3	Marzo 23 de 2018
4	Marzo 26 de 2018
5	Marzo 27 de 2018
6	Marzo 28 de 2018
7	Abril 02 de 2018
8	Abril 03 de 2018
9	Abril 04 de 2018



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Sitio y forma de presentar
la información.

Medio electrónico



Validador página web

www.shd.gov.co/shd/ (Cargar separado
cada año 2016 - 2017)



Número de Radicación

En todos los casos, la información suministrada deberá atender y adaptarse a las especificaciones técnicas y al diseño de registro contenido en el anexo No. 1 de la presente Resolución.



ARTÍCULO VIGESIMO

Sanción por NO enviar información -
Acuerdo 671 de 2017

Obligados

Sujetos obligados a reportar Resolución Medios
Magnéticos

El Art. 6° modifica el 24 del Acuerdo 27 de 2001:

- Sanción Máxima de 15.000 UVT
- Tasada en % de acuerdo con la información dejada de suministrar o suministrada en forma errónea

Línea Gremios – Grandes Contribuyentes
Octubre 2017

GRACIAS POR SU ATENCION

